|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 47-S** |
|  | **27 de septiembre de 2016** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la ComunidadRegional de Comunicaciones (CRC) |
| REVISIón de la RESOLUcióN 7 |
| Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En esta contribución se propone modificar el texto de la Resolución 7 de la AMNT a fin de definir un procedimiento unificado para acceder a textos comunes UIT‑T | ISO/CEI y publicarlos. |

Introducción

La utilización de normas internacionales como base para la elaboración de normas nacionales tiene que cumplir las normas de propiedad intelectual establecidas en relación con las normas y ajustarse a los métodos de adopción establecidos como normas nacionales. Las Recomendaciones UIT-T no son de obligado cumplimiento, pero estas normas se aplican en el plano nacional debido a su alto nivel de calidad y a que facilitan la interconexión de las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones a escala mundial.

La ISO y la CEI refrendan la protección de los derechos de autor en relación con las normas, cualquiera que sea el medio (copia impresa o electrónico) al que se aplican los derechos de autor. La posición fijada por la ISO y la CEI es la venta de sus normas a fin de ayudar a financiar el proceso de elaboración de normas.

Por su parte, la UIT trata de garantizar la aplicación más amplia posible de Recomendaciones que están disponibles para todos en formato electrónico.

La presente contribución de las Administraciones de la CRC se ha preparado teniendo en la debida cuenta los siguientes documentos conjuntos UIT-T/UIT-R/ISO/CEI:

– Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes
UIT-T/UIT-R/ISO/CEI de 26 de junio de 2015; y

*–* Guía para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI.

Sin embargo, en ningún lado se define un procedimiento unificado para acceder a textos comunes ISO/CEI y publicarlos.

Propuesta

La Resolución 7 debe adaptarse a los documentos arriba citados.

MOD RCC/47A2/1

RESOLUCIÓN 7 (Rev. hammamet, 2016)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización
y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000;
Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* el objeto de la Unión expuesto en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en lo que atañe al desarrollo armónico de los medios de telecomunicación;

*b)* las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según están consignadas en el Capítulo III de la Constitución;

*c)* el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en ciertos aspectos de las telecomunicaciones;

*d)* el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas sobre telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, cables, hilos y fibras ópticas y de medidas de protección que tengan plenamente en cuenta las necesidades de fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación;

*e)* la necesidad de concertar acuerdos mutuos en otras esferas de normalización de interés común, con arreglo a las líneas de cooperación en materia de seguridad de las telecomunicaciones entre la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y sus equivalentes en la ISO y la CEI;

*f)* la importancia cada vez mayor del programa de conformidad e interfuncionamiento de la UIT que tiene, entre otros, el objetivo de recordar que las Recomendaciones UIT-T deben considerar, cuando sea el caso, los procedimientos de pruebas de laboratorio adecuados para evaluar el cumplimiento de las normas,

observando

*a)* que los métodos de trabajo y las limitaciones de calendario de las organizaciones concernidas son diferentes;

*b)* la creciente demanda de profesionales con experiencia en asuntos financieros y en campos especializados, tanto de tecnologías como de explotación de las telecomunicaciones, y también en informática y en fabricación y prueba de terminales;

*c)* la reunión de coordinación recientemente establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;

*d)* los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común, gracias al excelente espíritu de colaboración que ha prevalecido;

*e)* los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT‑T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;

*f)* que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;

*g)* el coste creciente de la elaboración de normas internacionales,

resuelve

1 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable, e informar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) al respecto;

2 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

3 pedir al Director de la TSB que estudie la posibilidad de establecer un procedimiento unificado para acceder en los sitios web de la UIT y de la ISO/CEI a los textos comunes UIT‑T/ISO/CEI y publicarlos;

4 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT‑T;

5 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT‑T, la ISO y la CEI, incluido el establecimiento de las prioridades en dicha cooperación como los esquemas de evaluación de conformidad y las normas de laboratorio;

6 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles apropiados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

• para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos alineados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;

• para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

7 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:

• asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantienen alineadas;

• colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

8 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, a ser posible, asociadas con otras reuniones;

9 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de alineamiento y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, y en particular identificar los asuntos que puede estudiar una sola organización, así como los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

10 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT‑T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_